

As. 106.800

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 08-039648- -00005-0000

Fecha: 2010-02-11 16:24:49 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTE YII Eve: 378 FASENACIONALI
Act. 449 RESPUESTA OPOSICI Folios: 3

Señora

JEFE DE LA DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
E. S. D.

REFERENCIA: Expediente No. 08-039648

TÍTULO: "MINALCIPRAN PARA EL TRATAMIENTO A LARGO
PLAZO DEL SINDROME DE FIBROMIALGIA".

SOLICITANTE: CYPRESS BIOSCIENCE INC

TRÁMITE: Respuesta a la Oposición de la Sociedad LAFRANCOL
S.A.

JUAN PABLO CADENA SARMIENTO, portador de la tarjeta profesional No. 57.492 del C.S.J., obrando como apoderado de la sociedad CYPRESS BIOSCIENCE INC, según lo acredita el documento de poder presentado en esa División, me permito de acuerdo con el artículo 43 de la Decisión 486, dar respuesta a la oposición presentada por la sociedad LAFRANCOL S.A., contra la patentabilidad para la concesión de la solicitud de patente de la referencia, según el requerimiento notificado por fijación en lista de fecha 13 de noviembre de 2009.

El Señor Opositor argumenta que la presente solicitud carece de novedad y nivel inventivo a la luz de los documentos de patente EP 68999, US 4478836, DE 2809625, US 41772920, EP 186087, US 4886812, GB 997399, US 3652589, y el documento denominado "The Merck Index".

Además, afirma el Señor Opositor que a la luz de la normatividad aplicable sobre patentes, nadie puede pretender el derecho de patente sobre métodos de tratamiento que resultan carentes de novedad y nivel inventivo.

En respuesta, es deseo del solicitante presentar un nuevo capítulo reivindicatorio de 1-5 reivindicaciones dirigido exclusivamente a una composición farmacéutica la cual no se encuentra en ningún momento divulgada, indicada o sugerida en ninguno de los documentos del arte previo citados por el Señor Opositor. Este nuevo capítulo reivindicatorio no amplía la materia inicialmente divulgada, encuentra entero sustento en la descripción y cumple con los requisitos de patentabilidad.

Adicionalmente, con esta modificación se cumple en su totalidad con la normatividad vigente en patentes de acuerdo con la decisión 486 de la comunidad andina.

De esta manera, en atención a los argumentos anteriormente expuestos, solicitamos al Señor Examinador se declare **INFUNDADA** la oposición y se proceda a **CONCEDER** el privilegio solicitado para la presente invención.

De la Señora Jefe,

Atentamente,



JUAN PABLO CADENA SARMIENTO

T.P. No. 57.492 del C.SJ.

C.C. 80.410.337 de Usaquén

Calle 70 No. 4-41

Bogotá, D.C., febrero 10, 2010

MXB/NFA

Anexo: Reivindicaciones

REIVINDICACIONES

1. Una composición farmacéutica que comprende milnacipran y un segundo compuesto activo seleccionado del grupo que consiste en un antidepresivo, un analgésico, un relajante muscular, un anoréctico, un estimulante, una droga antiepiléptica, un bloqueador beta, un sedante, un hipnótico y combinaciones de los mismos.
2. La composición farmacéutica de acuerdo con la reivindicación 1, en donde el segundo componente activo se selecciona del grupo que consiste en modafmil, XP13512, gabapentin, pregabalin, pramipexole, 1-DOPA, anfetamina, tizanidina, clonidine, tramadol, morfina, antidepresivos tricíclicos, codeína, cambamazepina, sibutramina, valium, trazodone, cafeína, nicergolina, bifemelane, propranolol, atenolol y combinaciones de los mismos.
3. La composición farmacéutica de acuerdo con la reivindicación 2, en donde el milnacipran está presente en una cantidad en un rango entre 25 mg a 400 mg.
4. La composición farmacéutica de acuerdo con la reivindicación 3, en donde el milnacipran está presente en una cantidad alrededor de 200 mg.
5. La composición farmacéutica de acuerdo con la reivindicación 4, en donde el milnacipran está presente en una cantidad alrededor de 100 mg.